



Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

VISTOS:

El Exp N° DP000020220000794, que contiene el **Informe N° D000671-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA** de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones; el **Memorando N° D008766-2022-DA-CENARES/MINSA** de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Dirección de Adquisiciones; el **Memorandum N° D001291-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 26 de octubre de 2022, de la Dirección de Programación; y el **Informe N° D0004102022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es una entidad que se encuentra adscrito al Ministerio de Salud el cual integra al Poder Ejecutivo, institución que actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, las cuales se encuentran recogidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas especiales; instrumentos normativos que son de estricto cumplimiento en las entidades del Estado, entendiéndose así que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, deducida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 181-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición Centralizada de Dispositivos Médicos Abastecimiento 2021 - 2022 (41 Ítems)", derivada de la Licitación Pública N° 019-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 88,550.00 (Ochenta y ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D001291-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional al Ítem N° 14 "Catéter venoso central doble lumen 5fr x 13 cm", por la cantidad de 201, por el monto de S/ 22,110.00 (Veintidós mil ciento diez con 00/100 Soles), equivalente al 24.97% al Contrato N° 181-2022-CENARES/MINSA;

Que, con Memorándum N° D001189-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005752 (SIAF: 04416), por el monto de S/ 19,910.00 (Diecinueve mil novecientos diez con 00/100 Soles), y la Previsión Presupuestal N° 304-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° D000671-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA de fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que, corresponde continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que esta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato respecto al Ítem N° 14; conforme a los montos y porcentajes señalados;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: *"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: *"(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)"*;

Que, se aprecia que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada por la Dirección de Adquisiciones cumple con los





Resolución Directoral

Lima, 23 NOV. 2022

requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que: (i) mediante Informe N° D000671-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, (ii) con Memorándum N° D001291-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000671-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, (iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 181-2022-CENARES/MINSA; (iv) con Informe N° D000671-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA y Memorándum N° D001291-2022-DP-CENARES/MINSA se establece que en el ítem bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, (v) asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005752 (SIAF: 04416), por el monto de S/ 19,910.00 (Diecinueve mil novecientos diez con 00/100 Soles), y la Previsión Presupuestal N° 304-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 Soles), (vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en dicho contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, conforme lo refiere la Dirección de Programación, éstas se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional. Asimismo, sobre la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, a través del Informe N° D000410-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la ejecución de prestaciones adicionales al Ítem N° 14 "Catéter venoso central doble lumen 5fr x 13 cm", por la cantidad de 201, por el monto de S/ 22,110.00 (Veintidós mil ciento diez con 00/100 Soles), equivalente al 24.97% al Contrato N° 181-2022-CENARES/MINSA; al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal teniendo en cuenta la Nota Informativa N° D000382-2022-OAL-CENARES-MINSA;



De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional al Ítem N° 14 “Catéter venoso central doble lumen 5fr x 13 cm”, por la cantidad de 201, por el monto de S/ 22,110.00 (Veintidós mil ciento diez con 00/100 Soles), equivalente al 24.97% al Contrato N° 181-2022-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L.** y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional, de ser el caso.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General